



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO**  
**Medellín, 10 DE AGOSTO DE 2022**

<b>Radicado</b>	<b>No. 05001 31 03 008 2012 00244 00</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>FRANCISCO JAVIER ARANGO ARROYAVE</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>CLINICA CONQUISTADORES S.A.</b>
<b>Asunto</b>	<b>RECONOCE PERSONERIA REMITE AUTO ANTERIOR PROTOCOLO ENTREGA DE DINERO</b>
<b>AUTO SUSTANCIACIÓN</b>	<b>1912</b>

Al cumplirse con el requisito exigido en auto del 8 de agosto de 2022, el Despacho procede a reconocerle personería para actuar al abogado RICHARD ANDRÉS PÉREZ ÁLVAREZ, con C.C. 8.028.017 y T.P. 150.094 del C. S. de la J., como principal y a la abogada VIVIANA ELISA MONTOYA GUARIN con C.C. 32.181.511 y T. P. 204.564 del C. S. de la J. como suplente, en la forma y términos del poder otorgado, para que represente los intereses del demandado Clínica Conquistadores S.A, de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso.

A su vez, se les indica que no podrán actuar simultáneamente en el presente proceso, conforme lo establece el artículo 75 del Código General del Proceso.

Ahora bien, ha de señalar el Despacho que la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y entrega de dinero ya fue resuelta mediante providencia del 6 de noviembre del 2014 (fol. 115 y 116), a través del cual se aclaró el auto de terminación emitido el 22 de septiembre de la misma

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).  
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



anualidad, indicando que desembargaban los bienes del demandado en forma definitiva, sin dejarlos a disposición de ningún otro juzgado, por cuanto el proceso que se tramitaba en el Juzgado 27 Civil Municipal de Medellín (Hoy Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín) había terminado desde el 18 de septiembre de 2014. Así mismo, se dispuso la entrega de los dineros que se encuentran consignados a favor de la entidad demandada.

Por lo anterior, es pertinente manifestar que el procedimiento para elaboración y pago de títulos es virtual de acuerdo a las Circulares PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y PCSJC21-15 del 08 de julio de 2021 por lo que deberá ser enviado por el usuario al correo electrónico institucional del Director de la Oficina de Apoyo: [iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iespinov@cendoj.ramajudicial.gov.co) en el horario hábil de lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. la siguiente información:

- Nombres y apellido completos del solicitante.
- Identificación del demandado y demandante.
- Número de proceso.
- Juzgado donde está constituido el depósito judicial.
- Sí requiere que el título judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, además deberá aportar número, tipo de cuenta, nombre del banco y certificación bancaria.
- Sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

**NOTIFÍQUESE**

A.M

**ALVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA**  
**JUEZ**

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



**Firmado Por:**  
**Alvaro Mauricio Muñoz Sierra**  
**Juez Circuito**  
**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**  
**División De Sistemas De Ingeniería**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5c647ba6b8bf087d4689587ff4b204f14a844bf6cda9c70712694cb3a1e9bb**

Documento generado en 10/08/2022 01:23:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**